



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LOS PROPIETARIOS DEL LOCAL EN CUYA PARED EXTERIOR SE VA A LLEVAR A CABO LA PINTURA DE UN MURAL DE EMBELLECIMIENTO EN “HUERTO DEL VICARIO”, NÚMERO DE FINCA REGISTRAL 26505, SITO EN CALLE CANALEJAS, NÚMERO DIECISEIS Y DIECIOCHO

En Caravaca de la Cruz, a 11 de diciembre de 2025

De una parte, DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con CIF P3001500B, sito en Plaza del Arco, nº 1, Caravaca de la Cruz, Murcia, asistido del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Mohammed Aguilí Aguilí.

Y de otra parte:

Don JOSE MARIA MARTINEZ ELBAL, con Documento Nacional de Identidad con domicilio a efectos de notificaciones en 30400-Caravaca de la Cruz, y Don ANDRES MARTINEZ ELBAL, con Documento Nacional de Identidad con domicilio a efectos de notificaciones en 30400-Caravaca de la Cruz.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de colaboración, y a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Don JOSE MARIA MARTINEZ ELBAL, con Documento Nacional de Identidad y Don ANDRES MARTINEZ ELBAL, con Documento Nacional de Identidad resultan ser los propietarios en pleno dominio y posesión del Local cuyos datos de identificación son los siguientes:

- **Finca Registral de Caravaca 26505: CALLE CANALEJAS, NÚMERO DIECISEIS Y DIECIOCHO**

Descripción de la Finca:

Finca de Caravaca Nº: 26505

Código Registral Único: 30001000174990

Referencia Catastral: 9885939WH9198F0002XF

URBANA: Local que se señala con el número Uno, situado en la planta baja del edificio o casa en Caravaca, calle de Canalejas, número dieciséis y dieciocho, ocupando la totalidad de dicha planta, excepto el zaguán y arranque de escalera del piso dos; tiene acceso privativo a la calle de situación, a la que abre huecos; mide de superficie veintiocho metros, treinta decímetros cuadrados; y linda: frente, calle de situación e interiormente, planta baja del piso dos; derecha entrando, dicha planta baja del piso dos, y herederos de Pascual Navarro; izquierda y espalda, otra finca de Diego Martínez Talavera. Le corresponden el número dieciocho de policía.

SEGUNDO.- El objeto de este Convenio es la autorización al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **PARA LA REALIZACIÓN DE UN MURAL ARTÍSTICO DE EMBELLECIMIENTO EN LA PARED DE LOCAL, NÚMERO DE FINCA REGISTRAL 26505, SITO EN CALLE CANALEJAS, NÚMERO DIECISEIS Y DIECIOCHO**, considerándose por su ubicación y características dicho local el adecuado para llevar a cabo el mural proyectado, y cuyo fin último es la ejecución por esta Administración del proyecto: Mural de embellecimiento en “Huerto del Vicario” (Trasera de Canalejas) enmarcada dentro de la Actuación 23:PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO, dentro del EJE 4. COMPETITIVAD del Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz, Financiado por la Unión Europea NextGeneratio EU, a través del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia.

TERCERO.- Que ambas partes están interesadas en promover el embellecimiento del caso antiguo, resultando beneficioso para el interés general del municipio, y tienen interés en que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda ejecutar la actuación identificada en el punto anterior.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID19, así como a transformar la sociedad, con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación, consiguiendo en última instancia una mayor capacidad de la sociedad para superar problemas como la Pandemia, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Se estructura en diez políticas palanca siendo la Palanca quinta la “Modernización y digitalización del tejido industrial y de la PYME, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora”. Dentro de esta política se presta una especial atención al turismo como sector gravemente afectado por la crisis, dado su peso en nuestra economía y el alto grado de competitividad internacional del mismo, a través de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.

El componente está organizado en torno a 4 grandes ejes convertidos en sus inversiones principales:

- “Inversión 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad.”
- “Inversión 2, Programa de digitalización e inteligencia para destinos y sector turístico.”
- “Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares.”
- “Inversión 4, Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad.”

A su vez, la Inversión 1 se divide en dos submedidas, siendo la Submedida segunda “Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” (en adelante PSTD), los cuales se configuran como mecanismos de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración: la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales; así como el sector privado. Su objetivo es que, mediante una importante provisión de recursos económicos, se acometan actuaciones transformadoras del sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.



La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. Su aprobación permitió el inicio de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, dirigida a entidades locales, en el contexto de la submedida 2 de la inversión 1 del Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del PRTR.

De conformidad con el mismo, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 se le asigna un crédito de 21,69 millones de euros, de los cuales corresponden 21,50 millones de euros como dotación financiera a las entidades locales según el siguiente desglose:

- PSTD CARAVACA DE LA CRUZ. CAMINO A CARAVACA 2024: 4.150.000,00 €. (...)

En junio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, aprueba el «Decreto n.º 100/2022, de 8 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia» (BORM n.º 136, de 15 de junio de 2022).

De conformidad con el citado Decreto: el programa tendrá una duración máxima de tres años, contados a partir del día siguiente al de la recepción de los fondos derivados del instrumento europeo de recuperación y resiliencia por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en concreto, el 22/04/2022); en el cuarto trimestre de 2024 deberá estar ejecutado, como mínimo, el 75% de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (esto es, el 31/12/2024); y las entidades beneficiarias deberán justificar la realización de las actuaciones objeto de la subvención ante la Dirección General del Instituto de Turismo la Región de Murcia en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la conclusión del plazo de ejecución (lo que supone como fecha máxima, el 22/07/2025).

El 11 de julio de 2025, se aprobó mediante la 4ª Comisión Bilateral SETUR / Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la propuesta planteada a la Secretaría de Estado de Turismo por el ITREM para la ampliación de plazos, dando conformidad a los nuevos plazos de ejecución vigentes para los PTSTD de la Región de Murcia, quedando el nuevo plazo fijado para los PTSTD 2021 el 30 DE JUNIO DE 2026.

El PSTD Caravaca de la Cruz, lleva asignados la consecución de los siguientes hitos y objetivos:

OBJETIVO CID #217

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (<https://op.europa.eu/es/publicationdetail/-/publication/9065f290-df50-11eb-895a-01aa75ed71a1/language-es>), la actuaciones del PSTD contribuirán a la consecución del objetivo CID #217 sobre la « Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos ».

El objetivo habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2021.

HITO CID #220

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO y su Addenda de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb895a01aa75ed71a1languagees>), las actuaciones del PSTD contribuirán a la consecución del hito CID #220. El hito habrá de cumplirse en el Cuarto Trimestre del ejercicio 2024, según la siguiente descripción:

“Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

HITO CID #221

De conformidad con lo dispuesto en el ANEXO REVISADO y su Addenda de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (<https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/9065f290-df50-11eb895a01aa75ed71a1languagees>), las actuaciones del PSTD contribuirán a la consecución del Hito CID #221. El hito habrá de cumplirse en el segundo semestre de 2026: Finalización de todos los proyectos incluidos en los “Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos”.

Esta actuación se enmarca dentro de la planificación municipal en materia de movilidad sostenible, regeneración urbana y ordenación del espacio público, alineándose con los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) y con los objetivos de la Unión Europea en materia de recuperación, transformación y resiliencia.

SEGUNDO.- Una de las ACTUACIONES subvencionadas y aprobadas por la Comisión Bilateral de Seguimiento del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021, en su reunión de fecha 12 de julio de 2022, es la denominada “**PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO**”. La Actuación plantea la realización de una serie de intervenciones en distintas zonas del casco histórico encaminadas a la mejora de los valores del paisaje urbano, el medio ambiente, el patrimonio histórico-artístico y natural y de la imagen de la ciudad.

TERCERO.- Que se pretende recabar de los propietarios arriba reseñados su conformidad y compromiso para poder llevar a cabo el mural proyectado, dando así cumplimiento a la Actuación “PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO” y garantizando la adecuada ejecución y conservación del mismo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa que resulta de aplicación a las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y más en concreto, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 y a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.

En mérito de lo anteriormente expuesto ambas partes se someten a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es obtener la autorización por parte de los propietarios para la realización de mural pictórico de embellecimiento “Huerto del Vicario” en la pared de local, número de finca registral 26505, sito en calle Canalejas, número dieciséis y dieciocho a favor del Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y cuyo fin último es la ejecución por este Ayuntamiento de la Actuación enmarcada en el Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz, “PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO”, garantizando la adecuada ejecución y conservación del mismo, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa que resulta de aplicación a las actuaciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y más en concreto, al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de la Región de Murcia 2021 y a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino.

SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes que suscriben asumen las siguientes OBLIGACIONES y COMPROMISOS:

1.- Por parte de los **SRS. PROPIETARIOS**:

- AUTORIZAR al Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz a realizar en la pared exterior del local de su propiedad, descrito en el EXPONENDO PRIMERO, el mural de embellecimiento “Huerto del Vicario”, permitiendo la realización en dicha pared de los trabajos necesarios tanto preliminares de preparación e imprimación de la superficie existente como de elaboración de la pintura mural por parte del artista urbano que resulte designado por el Ayuntamiento al efecto, estando esta Actuación enmarcada en el Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz, “PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO”, necesaria para la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz: “PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO”
- AUTORIZAR al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y al personal que sea designado por el mismo al efecto, una vez concluidas las actuaciones de ejecución del mural de embellecimiento “Huerto del Vicario”, a llevar a cabo sobre la superficie de la pared del local cuantas actuaciones y trabajos sean necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento del mural, ello sin perjuicio de las obligaciones propias de conservación y mantenimiento de la pared que le corresponden a los propietarios.
- ABSTENERSE DE REALIZAR CUALQUIER OBRA O INTERVENCIÓN SOBRE LA PARED DEL LOCAL, una vez ejecutado el mural, que afecte al mural de forma que lo altere o haga desaparecer en parte o totalmente. En todo caso, con carácter previo a llevar a cabo cualquier tipo de trabajos de reparación o actuación sobre la pared del local que pueda afectar al mural, deberá solicitar la autorización escrita del Ayuntamiento a fin de garantizar que las mismas no perjudican el mural de embellecimiento “Huerto del Vicario”.



2.- Por parte del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ**

- EJECUTAR las actuaciones necesarias para llevar a cabo el mural de embellecimiento del local en calle Canalejas, número dieciséis y dieciocho, que destinará al uso público, y concretamente a la ejecución de la Actuación del Plan de Sostenibilidad Turística de Caravaca de la Cruz: “PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CENTRO HISTÓRICO”, el cual se encuentra financiado por la Unión Europea, Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Igualmente se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la adecuada conservación y mantenimiento del **MURAL DE EMBELLECIMIENTO EN “HUERTO DEL VICARIO”**.

3.- Por ambas partes:

- Obligación de recopilación y conservación de la documentación concerniente a la financiación de la intervención durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Para esto, custodiará copia de este Acuerdo el tiempo indicado.
- Durante la ejecución de la actuación, los intervinientes garantizarán el respeto al principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH), así como el cumplimiento del etiquetado verde y digital, exigidos por el Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estipula como aspecto de obligado cumplimiento “Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión”. Debido a esto, todas las actividades de información, publicidad y comunicación que se realicen sobre la actuación objeto de este Acuerdo, sea cual fuere el canal de comunicación que se emplee, deberán hacer referencia a que la inversión está financiada por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y ResilienciaNextGeneration EU.
- Las obligaciones de información, comunicación y publicidad se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34 del Reglamento (UE) nº 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España, además de en el artículo 9 de la Orden 1030/2021 ya citado.



TERCERA.- AFECCIÓN Y SUBROGACIÓN

Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios que suscriben este Convenio serán considerados obligaciones inherentes al inmueble sito en calle Canalejas, número dieciséis y dieciocho, por lo que de producirse la transmisión de dicho local, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones, por tanto la enajenación de dicho local no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este Convenio.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

1.- El presente convenio tiene un plazo de vigencia de CUATRO años desde la fecha de formalización. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Igualmente, y en su caso, en cualquier momento antes de la finalización del plazo máximo de la prórroga del convenio, los firmantes podrán interesar la suscripción de un nuevo convenio que garantice la continuidad de las obligaciones asumidas por las partes más allá del plazo máximo de duración del presente convenio, incluidas sus prórrogas.

QUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo, correspondiendo su tipología a la de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica entre las partes.

Los gastos de elevación a público del presente Convenio serán por cuenta de quien solicite dicha elevación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada parte para velar por el cumplimiento y ejecución de los términos de este Acuerdo y resolver cualquier incidencia que pueda surgir. Podrán ser invitados los técnicos responsables de cada organización con el objetivo de transmitir información especializada.

Sin perjuicio de las competencias o atribuciones propias de los distintos órganos resolutorios municipales, la Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus Cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Una vez aprobados los correspondientes programas por la Comisión de Seguimiento del Convenio el órgano competente Municipal procederá a la ratificación de los mismos y a la adopción de los correspondientes acuerdos de autorización y disposición de gastos para su ejecución, teniendo en cuenta así mismo la normativa aplicable a la aprobación de convenios de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo y tramitada conforme a los requisitos previstos en la legislación vigente para la tramitación de los convenios.

La colaboración recogida en este convenio se podrá concretar, en caso de ser necesario, por medio de adendas, que tendrán la misma consideración jurídica y los mismos efectos vinculantes que el convenio, en las que se podrán concretar los mecanismos adecuados para la realización de actividades concretas.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Transcurso del plazo de vigencia.
- Incumplimiento de su contenido.
- Mutuo acuerdo.
- Las demás previstas por la legislación vigente.

Con base en los antecedentes expresados y sujeción a las estipulaciones pactadas, queda establecido el presente **CONVENIO** el cual es firmado, en prueba de conformidad, por las partes intervinientes en Caravaca de la Cruz a 11 de diciembre de 2025.

D. José María Martínez Elbal

D. José Francisco García Fernández

D. Andrés Martínez Elbal

D. Mohammed Aguilí Aguilí